PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

Consideraciones Generales

Definiciones

Para todos los efectos del presente protocolo, se entenderá como:

Droga: entendemos por droga, cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funcionesmotoras. Incluye el alcohol, el tabaco y los solventes; excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

Esta definición se complementa con la indicada en el artículo 1 y 2 del reglamento de la Ley 20.000 (DS 867 de 2008 Ministerio del Interior y sus modificaciones).

Microtráfico: De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la ley 20.000 de drogas, comete el delito de microtráfico:

El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o utilizadas por otro.

Acciones que se consideran dentro de este protocolo

Consumo de drogas o alcohol en dependencias del liceo o en actividades formativas o recreativas organizadas y realizadas por el liceo (salidas pedagógicas, campeonatos, ceremonias, convivencias, etc).

Porte de drogas o alcohol.

Distribución o tráfico: Existe tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuye, regala o permuta (se cambia por otra cosa).
- Guarde o lleva consigo drogas ilícitas y no hay justificación razonable para su porte (tratamiento médico permanente o transitorio).

Ámbito de aplicación del presente protocolo

Este protocolo tiene como destinatarios a todas las personas pertenecientes o integrantes de la comunidad educativa y se activará en los siguientes casos:

- Porte, consumo o distribución de alcohol, drogas y/o cualquier otra sustancia ilícita al interior del establecimiento y en actividades formativas, recreativas o culturales organizadas y/o realizadas por el liceo.
- Se incluye toda actividad oficial en que los estudiantes usen su uniforme institucional o cualquier otro elemento que los identifique como miembros de esta comunidad.
- Presencia de funcionarios, estudiantes o apoderados al interior del colegio con hálito alcohólico, en estado de ebriedad o manifiestamente drogados.

Procedimientos

1. **En caso de estudiante que consume alcohol, porta o consume drogas en el liceo o fuera de este.**

Etapa	Acciones	Plazo	Responsable
Detección	**Si se detecta** algún estudiante consumiendo infraganti alcohol o drogas se debe dar aviso inmediato a Inspectoría General. Inspectoría General informa al director y se procede a citar al apoderado para informar sobre la situación. **Si se sospecha** de algún estudiante que se encuentre en estado de ebriedad o drogado, se avisa a Inspectoría General y este deberá corroborar las sospechas con el debido proceso investigativo. En caso de confirmación se informa al director y se procede a citar al apoderado para informar sobre la situación. **En caso de intoxicación**, se deberá	24 horas	Inspectoría General

	trasladar al estudiante al centro asistencial más cercano (Hospital Carlos Van Buren), para su atención inmediata. Se informará al apoderado su traslado y se solicita su presencia en el centro asistencial. Inspectoría elaborará un informe sobre la situación y es presentada al equipo de gestión. Se debe resguardar en todo momento la dignidad de la persona y el debido y justo procedimiento, escuchando a la versión de la persona involucrada, quien podrá aportar todos los elementos, que a su juicio, considere relevante y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan.		
Resolutoria	El equipo de gestión analiza los antecedentes del caso y resuelve las siguientes temáticas: sanciones según el manual de Convivencia Escolar, medidas formativas y derivaciones a instituciones colaboradoras. Inspectoría General junto a algún miembro del equipo de convivencia, citaran al apoderado del estudiante para entregar la resolución del equipo de gestión. En situación de consumo de alcohol y/o droga se deberá solicitar medida de protección, el procedimiento que se realizará para establecer una medida protección es vía	2 días hábiles	Inspectoría General Equipo de Convivencia Escolar

	página web del poder judicial con rut y clave única del Director del establecimiento. En caso de ser citados a audiencia, la dupla psicosocial se presentará en representación del establecimiento escolar.		
Seguimiento	La dupla psicosocial y el/la docente tutor serán los responsable de realizar seguimiento de la situación, ya sea con apoderados y/o con la institución a la cual se haya derivado al niño, niña o adolescente, brindándole los apoyos que el establecimiento puede otorgarle.	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Docente Tutor Dupla Psicosocial

2. Tráfico y microtráfico al interior y exterior del liceo.

Etapa	Acciones	Plazo	Responsable
Detección y Denuncia	**Si se detecta** algún estudiante comercializando drogas en el interior o exterior al establecimiento (de acorde a la facultad que entrega el manual de convivencia escolar), se debe dar aviso a Inspectoría General o Dirección directamente, quienes generarán la denuncia correspondiente a las entidades legales correspondientes. Inspectoría General y Dirección citarán al apoderado para informar la situación y entregar las medidas que se aplicarán. En caso de que Fiscalía compruebe la existencia del delito, el Colegio se coordinará con la familia y las autoridades públicas con el fin de elaborar un plan de acompañamiento al estudiante durante el período de investigación. Se debe resguardar en todo momento la dignidad de la persona y el debido y justo procedimiento, escuchando a la versión de la persona involucrada, quien podrá aportar todos los elementos, que a su juicio, considere relevante y necesarios para aclarar y acreditar las responsabilidades que correspondan.	24 horas	Dirección Inspectoría General
Seguimiento	La dupla psicosocial y el/la docente tutor serán los responsable de realizar seguimiento del plan de acompañamiento, también se realizará seguimiento con los apoderados y/o con la institución a la cual se haya derivado al niño, niña o adolescente, brindándole los apoyos que el establecimiento puede	Tiempo según el caso lo amerite y que el estudiante lo requiera	Docente Tutor Dupla Psicosocial

	otorgarle.		